

cluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados. La puntuación máxima media será de 10 puntos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

A los efectos de la base anterior, elevará a esta Jefatura la relación de aprobados, que será remitida a la Subdirección de este Organismo.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiéndose superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- Certificado de acta de nacimiento.
- Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebellados.
- Tres fotografías tamaño carnet.
- Certificado de haber cumplido el Servicio Militar o de exención en su caso.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pontevedra, 22 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Mariano Scota Fernández.

## ANEXO

### TEMARIO DE LA PRUEBA GENERAL

Tema I.—Cuatro reglas elementales.

Tema II.—Operaciones con números enteros y decimales.

Tema III.—Sistema métrico decimal. Unidad de longitud, peso y superficie.

Tema IV.—Figuras geométricas planas y sus áreas.

# MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se constituye el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para el ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado.*

Eno. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma IV, número 7, de la Orden de 30 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 agosto) por la que se convocaron oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado y, vista la propuesta de esa Subsecretaría, este Ministerio ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar los exámenes quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rodolfo Gijón Belmonte, Secretario general técnico de este Ministerio, con delegación permanente en el Subdirector general Jefe de la Inspección General, Ilustrísimo señor don José Manuel Muñoz de Miguel.

### Vocales.

Ilustrísimo señor don Eduardo Soler y Garay, Técnico Comercial del Estado.

Don Juan Sebastián de Erice y Aguilar-Amat, Técnico Comercial del Estado.

Doña Sagrario Alonso Moreta, Ayudante Comercial del Estado.

Don Manuel Miguel Molero, Ayudante Comercial del Estado.

Don Leopoldo Narro Camino, Profesor de la Escuela Central de Idiomas, para el primer ejercicio.

Don José Antonio Estrugo Estrugo, Catedrático de la Escuela Central Profesional de Comercio, para el segundo ejercicio.

Don Angel Alcalde Inchausti, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, para el tercer ejercicio.

### Suplentes:

Don Alejandro Macero Mas, Técnico Comercial del Estado.

Don Luis Cardenera Soler, Técnico Comercial del Estado.

Don Miguel Ysa Willis, Ayudante Comercial del Estado.

Doña María Luisa Gómez Pedrero, Ayudante Comercial del Estado.

Don Clemente Ibáñez Moya, Profesor de la Escuela Central de Idiomas, para el primer ejercicio.

Doña Iluminada García Díaz, Catedrático de la Escuela Central Profesional de Comercio, para el segundo ejercicio.

Don Gonzalo Anes Alvarez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, para el tercer ejercicio.

Secretario: Don Manuel Miguel Molero, Ayudante Comercial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Eno. Sr. Subsecretario de Comercio.